



Resolución Ejecutiva Regional N° 0494 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **19 NOV. 2012**

VISTO, el Memorando N° 1688-2012-GRINF, Informe N° 873-2012-SGSL, Informe N° 252-2012-SGO/NHPF, respecto a la petición del Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 – Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CC.PP DEL DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO – ICA”**, solicitada por el CONSORCIO HUANCANO.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Marzo de 2012, se firmó el Contrato de Obra a Suma Alzada N° 006-2012-GORE-ICA, entre la Entidad y el CONSORCIO HUANCANO integrado por la Empresa ELITE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., la Empresa PIRAMIDE INGENIEROS P&R CONSTRUCCIONES GENERALES S.R.L., y la Empresa E&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en mérito de haber sido consentida y otorgada la Buena Pro en la Licitación Pública N° 0014-2011-GORE-ICA para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en los CC.PP del Distrito de Huancano – Pisco – Ica”**, por un monto de *S/.* 2'552,376.20 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Seis con 20/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, con fecha 30 de Julio de 2012 el Representante Legal del CONSORCIO HUANCANO, mediante Carta N° 025-2012-CONSORCIO HUANCANO, recepcionada en la misma fecha por el Supervisor de Obra, Ing. Victor Luis Ccecaño Bendezu, solicitó se inicie el trámite administrativo para la aprobación del Presupuesto Adicional y Deductivo de Obra N° 01, el mismo que se genera como consecuencia de la firma del Acta de Acuerdos celebrada entre todas las partes involucradas en la obra, referidos a modificaciones del expediente técnico.

Que, mediante Carta N° 033-VLCB-SO/GORE-2012 de fecha 31 de Julio de 2012 el Supervisor de Obra presenta ante la Sub Gerencia de Obras el informe N° 017-2012-VLCB/SUP.OBRA-GORE por el que concluye por la procedencia del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 presentado por el CONSORCIO HUANCANO; las modificaciones realizadas en el expediente técnico resultan procedentes para el buen funcionamiento del servicio de alcantarillado y el agua, lo que permitirá cumplir con las metas y culminación del proyecto; documento que es remitido al Proyectista de Obra, Ing. Alex Helli Ayon Sarmiento mediante Oficio N° 784-2012-GORE-ICA/GRINF-SGO de fecha 06 de Agosto de 2012, para su opinión.

Que, mediante Reg. N° 07196 de fecha 27 de Agosto de 2012, el Proyectista de Obra, emite opinión favorable respecto al Adicional y Deductivo Vinculante de la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en los CC.PP del Distrito de Huancano – Pisco – Ica”**; precisando que está basado en el acta de acuerdos realizado entre representantes del Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Distrital de Huancano, el Consorcio Huancano y el proyectista. Se precisa que en el ítem 6.0 la población solicita la instalación de redes condominiales a cambio de letrinas con arrastre hidráulico no contemplándose en el expediente de adicional y deductivo dicha solicitud, por lo que se considera que las condiciones siguen siendo las mismas del expediente técnico, así mismo en el ítem 7.0 se planteó la reubicación del tanque séptico sin cambiar los volúmenes, sin embargo en el plano AC-04 no se contempla dicha reubicación por lo que el consorcio deberá tener en cuenta lo establecido en dicha acta; documento que de acuerdo a lo recomendado por el Ing. Nicasio Pillohuamani Flores es remitido al Contratista CONSORCIO HUANCANO y al Supervisor de Obra, a efectos de que se analice los presupuestos de los deductivos y adicionales con los costos unitarios del expediente técnico aprobado.

Que, mediante Carta N° 032-2012/CH de fecha 12 de Setiembre de 2012 el CONSORCIO HUANCANO absuelve las observaciones planteadas por el proyectista respecto al Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, señalando que la observación planteada no afecta el presupuesto de los adicionales y deductivos; asimismo, mediante Carta N° 043-VLCB-SO/GORE-2012 de fecha 12 de Setiembre de 2012 recepcionada en la misma fecha por la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, el Supervisor de Obra hace llegar el expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 con el levantamiento de las observaciones planteadas por el proyectista de la obra, el mismo que luego de su evaluación, encuentra procedente la aprobación del referido Adicional y Deductivo Vinculante N° 01.

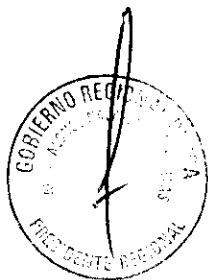


Que, mediante Informe N° 252-2012-SGO/NHPF de fecha 04 de Octubre de 2012, el Ing. Nicasio Pillohuaman Flores, luego de proceder a verificar el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 y el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 (Mayores Metrados y Partidas Nuevas), así como el análisis de costos unitarios opina por la procedencia del referido Adicional de Obra N° 01 con su Deductivo Vinculante N° 01, precisando que: i) el presente Expediente de Adicional de Obra N° 01 con su Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con el correspondiente Asiento en el Cuaderno de Obra, ii) el presente Expediente de Adicional de Obra N° 01 con su Deductivo Vinculante N° 01, ha sido presentado por el representante legal de la empresa contratista, iii) las partidas que compromete el presente Expediente de Adicional de Obra N° 01 con su Deductivo Vinculante N° 01, es de obligatoria ejecución para cumplir con la finalidad del contrato, iv) el presupuesto adicional de obra N° 01 con su deductivo vinculante N° 01 asciende a un importe de S/. 0.00 Nuevos Soles, monto equivalente a un 0.00% del monto del contrato; por tanto, el presente expediente de Adicional de Obra N° 01 con su Deductivo Vinculante N° 01 cumple con el debido procedimiento, no siendo requerimiento de la entidad contratante obtenga la certificación del crédito presupuestario necesario para su aprobación; informe que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación según Informe N° 873-2012-SGSL de fecha 17 de Octubre de 2012; siendo derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica por Memorando N° 1688-2012-GRINF para su opinión legal correspondiente; siendo materia de atención en el presente informe legal.

Que, el Representante Legal del CONSORCIO HUANCANO, mediante su Carta N° 025-2012-CONSORCIO HUANCANO, solicita que la Entidad contratante realice el trámite administrativo para la aprobación mediante acto resolutivo del Adicional de Obra y Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 debido a que los supuestos deductivos y supuestos adicionales se vienen presentando por ser partidas que se tenía discrepancia, ya que el contratista conjuntamente con la Supervisión han encontrado partidas que no van a ser ejecutadas y que existe en esos mismos tramos de redes de alcantarillado y de agua partidas por mejorar; para ello, representantes del Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Distrital de Huancano, el Consorcio Huancano y el proyectista, suscribieron un Acta de Acuerdo con fecha 19 de Julio de 2012, respecto al Adicional N° 1 con Deductivo Vinculante el mismo que genera una modificación en los metrados y presupuestos de obra; de lo que se deduce que la causal del presupuesto adicional es **"trabajos y mayores metrados no considerados en el expediente técnico"**, conforme a lo descrito por la Sub Gerencia de Supervisión en su Informe N° 873-2012-SGSL; el adicional de obra correspondiente para el Sistema Alcantarillado Condominial – Reposo, Sistema Alcantarillado Condominial Villanueva, Sistema de Alcantarillado Higosmonte; así como las nuevas conexiones domiciliarias en Alcantarillado, trabajos necesarios e indispensables para alcanzar los fines del contrato, según lo dispuesto por el tercer párrafo del Art. 41° del D. Leg. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto establece: "En los supuestos de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato (...)"; de lo que se puede determinar que la causal alegada y que sustenta el adicional de obra N° 01, se encuentra dentro de los supuesto regulados por el marco normativo vigente anteriormente descrito.

Que, en lo que corresponde al porcentaje de incidencia; el Art. 207° del D.S. N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ejecución de obras adicionales en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculantes sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto de contrato original, dispositivo legal que debe ser debidamente concordado con el Art. 41° del D. Leg. 1017 – Ley de Contrataciones del Estado; en el presente caso, conforme es de verse de lo informado por la Supervisión de Obra y el área técnica de la Entidad que para tal caso constituye la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en su Informe N° 873-2012-SGSL, el monto del Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 404,914.05 por partidas nuevas; el monto de S/. 226,397.20 por mayores metrados, el monto del Deductivo (Vinculante) N° 01 asciende a la suma de S/. 631,311.25, con lo que se tiene un % acumulado de adicionales aprobados de 0%, según el cálculo de incidencia acumulada; es decir el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 con su Deductivo Vinculante N° 01 asciende a un importe de S/. 0.00 Nuevos Soles, monto equivalente a un 0.00% del monto del contrato, no requiriéndose certificación de crédito presupuestario para su aprobación; siendo procedente su aprobación.

Que, de la finalidad del contrato original, según el Art. 41° del D. Leg. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, las prestaciones de adicionales deben responder a la finalidad del contrato original, en tal sentido y como es de verse del Informe Técnico de la Supervisión consignado en el Informe N° 873-2012-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión indica que el Adicional de la Obra es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, el mismo que implica modificaciones en el expediente técnico (Mayores Metrados y Partidas Nuevas) necesarios para el buen funcionamiento del servicio de alcantarillado y el agua, lo que permitirá cumplir con las metas y culminación de la obra; siendo avalado por el todas las partes intervinientes en la presente obra, conforme al Acta de fecha 19 de Julio de 2012 suscrita por representantes del Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Distrital de Huancano, el Consorcio Huancano y el proyectista; por lo que el adicional y deductivo vinculante solicitado cumple con lo dispuesto en la ley de la materia, esto es, que responde a la finalidad del contrato original, es decir la ejecución de la obra denominada: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en los CC.PP del Distrito de Huancano-Pisco – Ica"**.





Gobierno Regional Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0494 -2012-GORE-ICA/PR

Estando al Informe Legal N° 837-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido el D.L. N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su reglamento aprobado mediante el D.S N° 184-2008-EF, contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 que asciende a la suma de S/. 404,914.05 por partidas nuevas; el monto de S/. 226,397.20 por mayores metrados y su Presupuesto Deductivo (Vinculante) N° 01 ascendente a la suma de S/. 631,311.25, con lo que se tiene un % acumulado de adicionales aprobados de 0%, según el cálculo de incidencia acumulada; solicitado por el Representante Legal del **CONSORCIO HUANCANO** para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los CC.PP del Distrito de Huancano, Provincia de Pisco - Ica"**, no siendo necesario que el Contratista amplíe el monto de su garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al representante legal del **CONSORCIO HUANCANO**, al supervisor de la Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Gobierno Regional de Ica
[Signature]
ALEXANDER GARCIA CORDOBA
PRESIDENTE REGIONAL

